

## COMISION EVALUADORA DE LAS BECAS CONVOCADAS SEGÚN LA ORDEN DE 25 DE MAYO DE 2009.

Se procede a la exposición al público de los criterios de baremación de los méritos aportados por los aspirantes (base quinta, a), del Anexo I a la orden de convocatoria, acordados en la reunión de 11 de junio de 2009.

Valencia 19 de junio de 2009

El Secretario.

---

2.1 - En cuanto a los méritos, se acuerda la distribución siguiente:

### **Trayectoria Académica: hasta 4 puntos**

#### **Titulación**

- Diplomatura o equivalente: 1 punto
- Licenciatura o equiv. 1.5 puntos
- Título de doctor 2 puntos

Máximo 2 puntos.

#### • **Cursos de formación**

- menos de 25 hs.: 0,1 puntos
- 25 – 100 hs.: 0,2 puntos
- más de 100 hs.: 0,5 puntos

Máximo 1 punto

#### **Conocimientos de idiomas**

Homologados a la Escuela Oficial de Idiomas:

Si tiene varios de un mismo idioma, el de mayor nivel.

- nivel elemental 0.25 puntos
- nivel superior 0.50 puntos

Títulos de otras procedencias: 0,1 puntos

Máximo 0.5 puntos.

Para valorar los idiomas comunitarios se aceptan las papeletas que indiquen el aprobado, procedentes de Escuela Oficial de Idiomas.

Se admiten las papeletas telemáticas de Escuela Oficial de Idiomas.

No se consideran idiomas comunitarios las lenguas autonómicas.

Se aclara que el ciclo elemental es hasta tercer curso y el ciclo superior hasta quinto curso, ambos incluidos, de Escuela Oficial de Idiomas.

### **Valenciano**

Sólo se computa el de mayor nivel.

- oral o elemental 0.25 puntos
- Mitjà o Superior 0.50 puntos

Máximo 0.5 puntos.

De los conocimientos de valenciano se valoran los certificados de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, puntuándose exclusivamente el nivel más alto obtenido. Se aceptan los certificados de Escuela Oficial de Idiomas, (Orden de 16 de agosto de 1994, de certificados de docencia).

Se admiten los certificados de la Conselleria de Educación de solicitud a la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià para la expedición del correspondiente certificado, aunque haya transcurrido más de 6 meses desde su expedición.

2.3 - En cuanto a los criterios a aplicar en el proceso de selección, la Comisión acuerda:

La falta de requisitos, de los indicados en la orden de convocatoria, supondrá la exclusión del proceso selectivo. Al establecer la orden la necesidad de una titulación universitaria se rechazarán aquellas solicitudes que únicamente aporten un ciclo universitario.

En caso de faltar documentación, se requerirá únicamente aquella que figure en el curriculum y no se encuentre debidamente acreditada. Se acepta, en el proceso de selección, aquella documentación presentada en tiempo y forma en el expediente aunque no conste en el curriculum.